

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ELECTRÓNICO No. 4076-2026**

Nº. DE PROCESO	DC-SH-CD-186-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	901.229.308-6
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN Y TRANSMISIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; EMISORAS, MEDIOS DIGITALES, DE MENSAJES INSTITUCIONALES CON EL FIN DE FORTALECER CAMPAÑAS DE CULTURA TRIBUTARIA, SENSIBILIZAR Y SOCIALIZAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”
VALOR	hasta CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)
PLAZO	Desde de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta agotar el monto del contrato sin que exceda del treinta (31) de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte; y por otra, **MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT **901.229.308-6**, representada legalmente por JUAN SEBASTIÁN FUENTES CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.768.776 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaria de Hacienda Departamental suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión. **2)** Que la persona jurídica **MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN Y TRANSMISIÓN EN

MEDIOS DE COMUNICACIÓN; EMISORAS, MEDIOS DIGITALES, DE MENSAJES INSTITUCIONALES CON EL FIN DE FORTALECER CAMPAÑAS DE CULTURA TRIBUTARIA, SENSIBILIZAR Y SOCIALIZAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.” **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **8.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **9.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **10.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **11.** Prestar los servicios descritos en el presente estudio previo en medios de comunicación: emisora AM y FM, televisión y medios digitales bajo el amparo de las normas legales que rigen la especialidad y de conformidad con la reglamentación del Ministerio de Comunicaciones. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Elaborar y producir cuñas radiales de 30 segundos cada una, producidas en estudio profesional de audio, que garantice la fidelidad del sonido grabado y la calidad del producto editado. **2.** Transmitir impactos radiales publicitarios de 30 segundos en espacios noticiosos en frecuencia AM, de lunes a viernes, con el objetivo de garantizar cobertura en todo el departamento del Cauca, que sean emitidos en diferentes momentos del día, incluyendo el horario premium. **3.** Transmitir impactos radiales publicitarios de 30 segundos en espacios noticiosos en frecuencia FM, con sede en la ciudad de Popayán, de lunes a viernes, con el objetivo de garantizar cobertura en todo el departamento del Cauca, que sean emitidos en diferentes momentos del día, incluyendo el horario premium. **4.** Producir y publicar contenido digital para redes sociales en 7 medios de comunicación con presencia en redes sociales, con público objetivo en todo el departamento del Cauca, mediante la publicación de posts publicitarios en redes sociales, en feed e historias, así como contenido audiovisual (reels y publicaciones de videos) sobre cultura tributaria. Asimismo, realizar los cubrimientos periodísticos que sean requeridos por la entidad y garantizar un alcance de 10.000 personas por contenido. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** **1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

PLAZO. Desde de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (31) de diciembre de 2026,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de hasta **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000) IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE**, mediante actas parciales proporcionales a la cantidad de actividades efectivamente ejecutadas. Cada acta parcial será pagada previa presentación y verificación de los siguientes documentos y requisitos: informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA, cuenta de cobro, verificación de la existencia del respectivo Registro Presupuestal (RP), constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato, certificación de publicación de la información contractual en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, cuando corresponda, y comprobantes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. El pago se realizará de acuerdo con el presupuesto y la distribución establecida a continuación:

Descripción	Unidad	Total Unidades	Valor Unitario	Valor Total
Elaboración y producción de cuñas radiales de 30 segundos cada una, producidas en estudio profesional de audio, que garantice la fidelidad del sonido grabado y la calidad del producto editado.	Cuñas	3	\$130.000	\$390.000
Transmisión de impactos radiales publicitarios de 30 segundos en espacio noticiosos en frecuencia AM de lunes a viernes con el objetivo de garantizar cobertura en todo el departamento del Cauca, que sean emitidas en diferentes momentos del día incluyendo el horario Premium	Impactos radiales	720	\$36.100	\$25.992.000
Transmisión de impactos radiales publicitarios de 30 segundos en espacio noticiosos en frecuencia FM con sede en la ciudad de Popayán, de lunes a viernes con el objetivo de garantizar cobertura en todo el departamento del Cauca, que sean emitidas en diferentes momentos del día incluyendo el horario Premium	Impactos radiales	720	\$53.150	\$38.268.000
Producción y publicación en redes sociales (7 medios)	Publicación	168	\$841.667 (por medio/mes)	\$35.350.000

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.5566 del catorce (14) de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Dr. RUBIO HUMBERTO PEREZ MOLINA, líder del Grupo Rentas –Secretaría de Hacienda del Departamento, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaría de Hacienda podrá modificar

unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la

ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.¹ **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO** a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; b. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

¹ El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a “cerrar el proceso” en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.